



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00005-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES: MAYRA CAROLINA BRITO PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: Comparta EPS Y OTRO

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación del demandado COMPARTA EPS, se observa que el mensaje de datos remitido a estos como constancia de su notificación, no se ajustan a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1322 de 2022 del CGP, toda vez que hizo un híbrido de la notificación electrónica con el citatorio del artículo 291 y 292 del C.GP, además, no allega constancia de que el documento adjunto corresponde a la demanda y sus anexos y al auto admisorio de la demanda porque el mensaje de datos solo fue un archivo adjunto de 40 KB, sin que se pueda verificar cuáles son los documentos remitidos en el mensaje...

También debe adicionar en la información de datos de contacto el correo electrónico del centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, por ser la dependencia encargada de recibir los memoriales.

Asimismo, se advierte que el teléfono del juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar es: 3004875355 y no el suministrado en el correo al demandado.

Para evitar dar aplicación al art. 317 del CGP, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil> del-circuito-de-Valledupar/) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase como nueva dirección electrónica de la demandada Comparta EPS I, la siguiente: dirección.financiera@comparta.com.co, la cual corresponde a la señalada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Cindy - DB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8b1e48859fb3a0ed3b1e06d23ed92ce20da9644f4db7c9d2020d605c602f56**

Documento generado en 22/11/2023 12:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>